

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 10 CON CABECERA EN IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL UNO

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el proceso electoral de este año.

En el mencionado acuerdo, este Organismo Central facultó al Consejero Presidente para emitir la convocatoria por la cual se invitó a las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, concediendo a las personas interesadas en presentar sus solicitudes un plazo que comprendió del trece al treinta y uno de marzo del año en curso.

Así mismo, el Consejo General del Organismo constituyó una Comisión Especial con el objeto de supervisar el análisis de las solicitudes y la documentación que presentaren, en su caso, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en la Entidad.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que estableció el método de selección para la elaboración del listado de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado.

3.- El diecinueve de abril del año en curso, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo por el que convocó a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Secretarios de diversos Consejos Distritales Electorales a Instalarse en el Estado.

En el mencionado acuerdo el Consejo General facultó al Consejero Presidente para emitir la convocatoria respectiva, concediéndose a los ciudadanos interesados en participar como Secretarios de diversos Consejos Distritales Electorales, un plazo que comprendió del veintiuno al veinticinco de abril del año en curso

4.- En sesión especial de fecha veintinueve de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que designó a los Consejeros Electorales y Secretarios que integran los veintiséis Consejos Distritales Electorales del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.

En dicho acuerdo, este Organismo Colegiado aprobó el procedimiento de sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, siendo este el siguiente: para el caso de que algún Consejero Electoral o Secretario propietario se ausente de manera definitiva de su cargo, el ciudadano que lo sustituya será el correspondiente suplente. Asimismo y en caso de que fuera necesario que alguno de los ciudadanos que integran la lista de reserva ocupe el cargo de Consejero Electoral o Secretario de estos Organismos Transitorios, el seleccionado se designará siguiendo el orden que se tiene en dicha lista.

En este sentido, en la lista que contiene la integración de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, que como anexo número cuatro forma parte del acuerdo en mención, se observa que el Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros presentó para el cargo de Secretario del Consejo Distrital, propietario y suplente, y dos reservas.

5.- El quince de junio del año en curso, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Procedimiento para la aceptación de renunciaciones presentadas por los Consejeros Electorales y Secretarios, propietarios y suplentes, de los Organismos Electorales.

6.- En fecha veinticinco de junio del año en curso, el Licenciado Armando García Quintana, presentó a la Presidencia de este Organismo Electoral, escrito por el cual renuncia voluntaria y de manera irrevocable al cargo que se le confirió como Secretario propietario del Consejo Distrital del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, para que surtiera efectos el treinta del mismo mes.

En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 3 del Procedimiento de aceptación de renunciaciones anteriormente citado, el Secretario General de este Organismo Electoral requirió mediante oficio número IEE/SG-541/01 de fecha veintiséis de junio de este año, al mencionado ciudadano para que compareciera a ratificar la citada renuncia en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento que se le notificara el mencionado requerimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por ratificada la mencionada renuncia, haciéndose efectivo el apercibimiento antes citado el día veintinueve del mencionado mes y año.

7.- El día treinta de junio del año en curso, el ciudadano designado como segunda reserva de Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, Licenciado Antonio Andrés Vargas Muñoz, fue nombrado por el Consejo General de este Organismo Electoral, Secretario Propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Izúcar de Matamoros, presentando su renuncia al cargo de Secretario del citado Consejo Distrital con fecha ocho de julio del año en curso, ratificándose en la misma fecha.

8.- En fecha cuatro de julio del año en curso, la Licenciada Asunción Pérez Ojeda, dirigió escrito al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, en donde presenta renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretario suplente del Consejo Distrital del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros.

Con fundamento en el artículo 3 del Procedimiento de aceptación de renunciaciones anteriormente citado, el Secretario General de este Organismo Electoral requirió mediante oficio número IEE/SG-697/01 de fecha cuatro de julio de este año, al mencionado ciudadano para que compareciera a ratificar la citada renuncia en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento que se le notificara el mencionado requerimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por ratificada la mencionada renuncia, efectuándose la ratificación en comento en la misma fecha.

9.- El ocho de julio del año en curso, el Licenciado Roy Zamora Mino, dirigió escrito al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, en donde presenta renuncia irrevocable al cargo de Secretario del Consejo Distrital del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, por así convenir a sus intereses personales.

Con fundamento en el artículo 3 del Procedimiento de aceptación de renunciaciones anteriormente citado, el Secretario General de este Organismo Electoral requirió mediante oficio número IEE/SG-747/01 de fecha ocho de julio de este año, al mencionado ciudadano para que compareciera a ratificar la citada renuncia en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento que se le notificara el mencionado requerimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por ratificada la mencionada renuncia, efectuándose la ratificación en comento en la misma fecha.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

II.- Que, de conformidad con el artículo 89 fracción III del Código de la materia, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

De igual forma, con fundamento en la fracción VIII del citado numeral este Organismo Colegiado tiene como atribución designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente.

III.- Que, el artículo 110 del Ordenamiento que nos rige establece que los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General.

Señala el artículo 111 de la Legislación aplicable que en la integración de estos Organismos Transitorios se encuentra un Consejero Presidente; cuatro Consejeros Electorales; un Secretario; y un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, estableciéndose además, que por cada Consejero Electoral y Secretario se designará un suplente.

IV.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 113 párrafo primero fracción I del Código de la materia, los Consejeros Electorales y los Secretarios de los Consejos Distritales, serán designados por el Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente, a través de convocatoria pública, siendo el responsable de emitir la misma dicho funcionario electoral, así como de establecer el método de selección de los interesados e integrar la lista de candidatos, para su designación.

Así y en atención a que el Licenciado Armando García Quintana y la Licenciada Asunción Pérez Ojeda designados como Secretario, propietario y suplente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10 respectivamente, así como los profesionistas designados como candidatos de reserva al mencionado cargo presentaron sus renunciaciones, y al no existir en la lista de reserva correspondiente a este Distrito candidato alguno, es necesario que el Organismo Superior de Dirección se allegue de nuevas solicitudes para designar en su momento al Secretario del Organismo Transitorio en mención.

En este orden de ideas, este Cuerpo Colegiado considera pertinente, se emita convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, para el presente proceso electoral, estableciéndose en la misma los requisitos que el Código de la materia establece para tal cargo, así como el plazo y lugar de recepción de las solicitudes correspondientes.

En términos del artículo 113 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General será el responsable de emitir la convocatoria pública citada en el párrafo anterior, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el diverso 91 fracción XXV del Código de la materia, el Consejo General faculta al mencionado Funcionario Electoral para emitir la convocatoria que como anexo corre agregada a este acuerdo.

Con el objeto de dar mayor certeza a la recepción de documentos que se presenten con motivo de la emisión de la citada convocatoria el Consejo General considera que se deberá diseñar un formato de recepción que por triplicado sea llenado por el aspirante.

El método de selección para la elaboración del listado de aspirantes a ocupar el cargo materia de este acuerdo será el señalado en el número dos de la parte de antecedentes del presente documento, para lo cual el Consejero Presidente del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción VI lo somete a consideración de este Organismo Colegiado para su aprobación.

V.- Que, el Consejo General de este Organismo Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción XX del Código de la materia, en relación con los diversos 96 y 99 de dicho Cuerpo Legal, faculta al Director General del Organismo para que colabore en la ejecución de los trabajos necesarios para difundir y operar las disposiciones contenidas en la convocatoria materia de este acuerdo, disponiendo de los recursos materiales y humanos necesarios para ello, bajo la supervisión del Consejero Presidente del Organismo Electoral.

VI.- Que, con la finalidad de que el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla tenga conocimiento de este documento, el Consejo General faculta al Secretario General del Instituto, para que notifique el mismo al Organismo Transitorio de referencia, en términos del artículo 93 fracción XII del Código aplicable

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el cargo de Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno, de acuerdo con lo establecido en el considerando número IV de este documento.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, para emitir la convocatoria materia de este acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando número IV de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el método de selección para la elaboración del listado de aspirantes a ocupar el cargo materia de este acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el punto IV de considerandos del presente.

CUARTO.- El Consejo General faculta al Director General del Organismo, para que lo auxilie en la ejecución de los trabajos necesarios para operar las disposiciones contenidas en la convocatoria materia de este acuerdo, en términos de los señalado en el punto V de la parte considerativa de este acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, para su conocimiento, en atención a lo dispuesto en el considerando número VI de este acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil uno.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON
BETANZOS**